

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 12 DIC 2017
Hora: 8:10am
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

PRORROGA DE CONTRATO
L.G. 38/2017

I.S.R.I.

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 38/2017

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de
Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre
de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con
capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios,
igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el
Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970,
publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en
el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación
del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del
Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere
al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos
celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos
y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo
Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil
dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a

partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra



[REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ CORDERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMARCORD, S.A. DE C.V, del domicilio de Nueva San Salvador, La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta mil cuatrocientos noventa y nueve – ciento dos - cuatro, tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la INVERSIONES MARTINEZ CORDERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMARCORD, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del registro de Sociedades; b) Escritura de Aumento de capital de la misma sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; c) Escritura de Aumento de capital de la misma sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; y d) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ CORDERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMARCORD, S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de abril de dos mil catorce, se acordó mi elección como Administradora Única

Propietaria de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron ese mismo día, de los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años, que estoy facultada para la celebración de actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 38/2017 denominado "SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y ELABORACION DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISRI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por el Licenciado Santiago Antonio Morales Ayala en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 38/2017, en razón de inconvenientes suscitados en la toma de medidas al personal del Instituto, no imputables al contratista y se detalla de la siguiente manera: **PRORROGASE** el Contrato L.G. 38/2017 denominado SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y ELABORACION DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISRI, por el periodo comprendido a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete según el detalle siguiente: **Cláusula V FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los bienes serán entregados en ~~fecha máxima~~ quince de diciembre del corriente año en ----- el Almacén Central del ISRI, en el cual se elaborará y firmará el acta de recepción respectiva por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y el administrador de contrato; entregando al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al Art.82 Bis de LACAP y al Lineamiento sobre Recepción, Registro, Custodia y Distribución de los Bienes Adquiridos de fecha enero de 2011 del ISRI. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 38/2017 y forma parte integral del mismo,

juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. ENTRELINEAS fecha máxima quince de diciembre del corriente año en--- VALE.

F.  
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI

F. 

I MARCORD, S.A. DE C.V.

